

D. Jesús Ignacio Gegundez Azpiazu, Interventor accidental del Ayuntamiento de Abanto - Zierbena en aplicación del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLHL tiene el deber de formulación de la Cuenta General y en base al mismo emite el siguiente:

INFORME:

SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ABANTO-ZIERBENA EJERCICIO 2013.

1.- LEGISLACION APLICABLE

- El artículo 116 y 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades Locales de Bizkaia.
- Norma Foral 6/2013, de 12 de junio, por la que se modifican, para el ejercicio 2013, las limitaciones de endeudamiento de los ayuntamientos y sus entidades dependientes, con el fin de poder financiar el abono d determinadas deudas.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo en desarrollo de la N.F.5/2013, de 12 de junio.
- Orden Foral 5260/2013, de 17 de julio, del diputado foral de Presidencia, por la que se aprueba el procedimiento de reducción de capital vivo d operaciones deuda a largo plazo, en desarrollo del D.F. 90/2013, de 25 de junio.

2.- REGIMEN JURIDICO DE LA RENDICION DE CUENTAS

- ⇒ El artículo 200.1 del TRLHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119.3 de la LGP determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la "obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas".

- ⇒ En régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como último fin la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

- ⇒ La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

3.- LIMITACIONES

El presente Informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los Estados Financieros y Contables y que se permite realizar y formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas y que permiten una mejor comprensión al Ayuntamiento Pleno de los mismos.

4.- CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- ✓ Las Cuentas de la propia Entidad Local.
- ✓ Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

5.- CONTENIDO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE CADA ENTE QUE FORMA LA ENTIDAD LOCAL.

- ✓ La Cuenta General de la Entidad Local está integrada por la siguiente documentación:
 - a) El Balance.
 - b) La Cuenta de Perdidas y Ganancias
 - c) El Estado de la Liquidación del Presupuesto.
 - d) La Memoria
 - e) Cuadro de financiación.

- ✓ Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal constan de los siguientes documentos:
 - a) El Balance
 - b) La Cuenta de Perdidas y Ganancias
 - c) La Memoria

- ✓ A las cuentas anuales de la propia Entidad Local deberá unirse la siguiente documentación:
 - a) Acta de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
 - b) Saldo existentes en cada entidad bancaria a favor de la entidad local referidos a fin de ejercicio.

Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico- patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto, el Balance de Comprobación y el Acta de Arqueo de Tesorería. También se adjuntan el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria de la sociedad mercantil pública "Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S. L. U".

CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO DE ABANTO-ZIERBENA

Respecto al Balance de situación hay que realizar las siguientes observaciones:

Amortizaciones: en cuanto a la amortización del inmovilizado se han adoptado criterios ajustados a la práctica económica habitual, el inventario se ha actualizado en este ejercicio. Ello ha evitado que a diferencia de ejercicios anteriores si se haya podido verificar los bienes susceptibles de amortización contable y la correspondencia de dichos bienes con los datos obrantes en contabilidad. Esto supone retirar la salvedad respecto al Balance y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de ejercicios anteriores.

Provisiones: También se ha subsanado la falta de dotación de ejercicios anteriores al no existir ya causa. Por tanto se han dotado provisiones por depreciación del inmovilizado.

6.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y APROBACION.

De acuerdo con el artículo 63 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 30 de Abril del ejercicio siguiente al que se correspondan. Las de los Organismos autónomos y Sociedades Públicas, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad Local en el mismo plazo.

La Cuenta General formada por el Presidente de la Corporación será sometida antes del día 15 de mayo a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 31 de julio.

Las Entidades Locales rendirán al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la Cuenta General debidamente aprobada.

Es lo que tengo a bien informar, en Abanto-Zierbena, a 29 de abril de 2014.

INTERVENTOR ACCTAL.